

Gobierno Civil de Navarra

MINAS

Año 1922

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2548

para la mina de Piquito nombrada

Enrique

Término municipal de Vera del Bidasoa

INTERESADO

Don Nicanor Navarte

DOMICILIO

Iruñ

REPRESENTANTE

Don Manuel Martínez Maza

DOMICILIO

Pamplona

~~Comprobar otorgado por el Notario de Iruñ~~
D. José Ostiz en 25 de Abril de 1922

Núm. de pertenencias solicitadas 130

Núm. de pertenencias demarcadas 120

Número dos mil quinientos cuarenta y ocho

Ilustrísimo Señor

11

Don Nicandro Navarte Graola, vecino de Irún de 30 años de edad, casado, profesión contable según lo acredita la cédula personal número 5358 de 11ª clase, expedida por el Ayuntamiento de Irún a V. S. expone:

Que en términos municipal de Vera y barrio de Liankua desea adquirir 130 pertenencias de mineral de lignito con el título de Enrique.

Verifico la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del caserio Garretxuriya De P a 1ª Oeste 1300 metros; de 1 a 2ª Norte 1000 metros; de 2 a 3ª Este 1300 metros; de 3 a P. P. Sur 1000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 130 pertenencias solicitadas.

Por lo tanto suplico a V. S. que habiendo por presentado esta solicitud a la que acompaño el 5 por 0 del depósito en metálico que prescribe el Reglamento, se sirva dar al expediente la instrucción que proceda a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Irún 23 de Noviembre de 1922

Nicandro Navarte Graola

4

Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

1

71

sentada a las once horas del día de hoy, con el cinco por ciento en metálico, entregándose al interesado recibo provisional y advirtiéndole que debe presentar en el término de ocho días la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 23 de Noviembre de 1922.
El Jefe del Negociado

Modesto Eruit

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el día de hoy se presenta la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación, la cual tiene el n° 15 de entrada y 51 de registro y ha sido expedida con esta fecha.

Pamplona 28 de Noviembre de 1922.
El Secretario intº

Modesto Eruit

INFORME.-El Secretario que suscribe, cumpliendo con el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará
Pamplona 28 de Noviembre de 1922.
El Secretario intº

Modesto Eruit

PROVIDENCIA.-Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho; anótase en el libro de concesiones; publíquese en el Boletín Oficial y remítase un anuncio al Alcalde de Vera, colocando otro en el tablón de edictos de este Gobierno civil; debiendo permanecer uno y otro expuestos al público durante treinta días.

Pamplona 28 de Noviembre de 1922.
El Gobernador

Mauricio

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el día de hoy se verifica la anotación en el libro de concesiones.

Pamplona 28 de Noviembre de 1922.
El Secretario intº

Modesto Eruit

OTRA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se

remite edicto al Alcalde de Vera y se coloca otro en el tablón de
anuncios de este Gobierno.

Pamplona 7 de Diciembre de 1922.

El Secretario intº

Modesto Pavia

1491

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Nicanor Narvarte Iraola

vecino de Irún ha sido presentada una solicitud de registro de ciento treinta pertenencias de la mina nombrada "Enrique", expediente nº 2.548 de mineral de lignito sita en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de Vera distrito municipal de Vera y barrio de Ziankua terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro del caserio Gaztezuriya; de P. a 1ª estaca Oeste 1.300 metros; de 1ª a 2ª Norte 1.000 metros; de 2ª a 3ª Este 1.300 metros; de 3ª a P.P. Sur 1000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidos



Modesto Font

DON MODESTO MONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera
clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de
la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que el edicto que antecede
de ha estado expuesto al público con el expediente
de su razón el tiempo reglamentario, sin que duran-
te el mismo se hayan presentado contra él reclama-
ciones.

Y para que así conste, expido la presente con
el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona

na a quince de Febrero de mil novecientos veinti-
trés.

Vta Bna

El Gobernador

Francisco Lucas

Modesto Mont



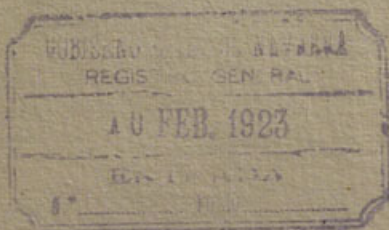
ALCALDIA

DE LA VILLA DE

VERA DE BIDASOA

(NAVARRA)

U



Ilmo Sr.

Cumplido lo ordenado por V.S. en oficio de 18 de Diciembre ppdo, ha estado expuesto al publico el anuncio ó edicto de la denuncia minera de lignito " Enrique", en este término, y diligenciado tengo el honor de devolverle a los efectos correspondientes.

Dios gue a V.S.muchoa años.

Vera 9 de Febrero de 1923.

El Alcalde

Francisco Larrosa

Ilmo Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

4

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Nicanor Navarrete Iraola

vecino de Iruña ha sido presentada una solicitud de registro de ciento treinta pertenencias de la mina nombrada "Enrique", expediente n° 2.548 de mineral de lignito sita en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de Vera distrito municipal de Vera y barrio de Ziankua terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro del caserio Gaztezuriya; de p.a 1ª estaca Oeste 1.300 metros; de 1ª a 2ª Norte 1.000 metros; de 2ª a 3ª Este 1.300 metros; de 3ª a p.p. Sur 1000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los ^{treinta} ~~sesenta~~ días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidos



Modesto Font

Ante mí
Ante 9 de Noviembre
Secretario
Font 5

Diligencia Conste que el precedente cer-
tificado ha estado copiado durante
el plazo de sesenta días, hasta hoy
fina, en la tabla de sumas, desta villa
Certifica Vera 9 de febrero de 1923.

Secretario

[Signature]



DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que, recibido el presen-
te edicto en el día de hoy, queda unido al expedien-
te de su razón.

Pamplona 10 de Febrero de 1923.

El Secretario

Modesto Fort

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero y resultando que en él han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada su demarcación.

Pamplona 20 de Febrero de 1923.

El Gobernador

Juan Larraz

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 22 de Febrero de 1923.

El Secretario

Miguel García



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián *22* de *Febrero* de *1923*

El Ingeniero Jefe,

R. Ariza

DILIGENCIA

Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. *Ariza*

San Sebastián *22* de *Mayo* de 1923

El Ingeniero-Jefe,

R. Ariza



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS
Provincia de Navarra

Enrique
Acta de demarcación de la mina de Laguito
titulada Enrique cuyo expediente tiene el
número do mil quinientos cuarenta y ocho

A diez y ocho, diez y nueve y veinte de junio del
año mil novecientos veintitres yo el Ingeniero
D. Sanio de Arana y Urquiza acompañado
del auxiliar facultativo D. Carlo Bellio

me constituyo en el paraje denominado Sanio de Lian Kuan
del término municipal de Vera con objeto de practicar la
demarcación de cierta treinta pertenencias solicitadas
para la mina Enrique

Concurren al acto los testigos

D. Angel Garin vecino de Vera, D. José María Gaima y
D. Martin Gaima que lo son de Abate no aristicordo
x el registrador ni persona alguna en su representación
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida el ángulo Norte del camino de
Garteruniga, por ser imposible estacionar el aparato en
el centro del mismo que era el punto de partida designa-
do por el registrador

A mil trescientos metros del punto de partida en dire-
cción Oeste se colocó la primera estaca en el molino de
Enotabuna; a lo mil metro al Norte de esta se colocó
la segunda en monte de Gorotunaga; a lo mil trescientos
metros al Este de ella se colocó la tercera en monte Padro
co maldá y finalmente a lo mil metro al Sur de
esta se encontró el punto de partida quedando así cerra-
do el perímetro y demarcada esta mina con cierta

treinta hectáreas o pertenencia misma que comprenden
una superficie horizontal de un millón trescientos mil
metros cuadrados.

El punto de partida se relaciona con un punto am-
plio A por una visual de tres metros cincuenta centí-
metros en dirección Sur sesenta y seis grados cinco cen-
tesimas. Este y desde el punto anterior se dirigen a la
visual siguiente: a la izquierda Sur este del canchis Sur
dacia en dirección Norte sesenta y seis grados ses-
centos y cinco. Norte y ciento y sesenta y nueve metros
cincuenta centímetros y a la izquierda Sur este del
canchis Landaburua en rumbo Norte treinta y cinco
grados noventa y cinco centésimas Norte y ciento ochenta
y siete metros cincuenta centímetros.

da esta mina por todo minuto con terreno franco

La formación geológica a que corresponde este terreno pertenece a la triásica constituido por arenisca.

Respecto a la clase de mineral nada se puede decir por no existir todavía sobre el terreno ningún trabajo ni afloramiento que lo ponga al descubierto.

El limbo del ^{taquímetro Broughton} ~~la brújula~~ con que se opera está dividido en grados ^{cento} ~~sexag~~-
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de ^{catorce} ~~diez~~
grados y ^{veintinueve} ~~veinte~~ minutos al Oeste ^{el día veintio}
^{cho de Mayo del año actual}.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de ^{liquito} ~~hierro~~ a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo, = ~~brújula tachada~~ = ~~sepa~~ = ~~tachada~~ = no vale.

Todos los minutos se refieren al Norte verdadero

Juan G. Nave

Carlo Pelle

Angel Garin

José Magaña

Martin Gairza

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 9 de julio de 1923

El Ingeniero Jefe,

R. Ariza



PLANO de demarcación de la mina

de lignito *Enrique* en término

de *Vera* provincia

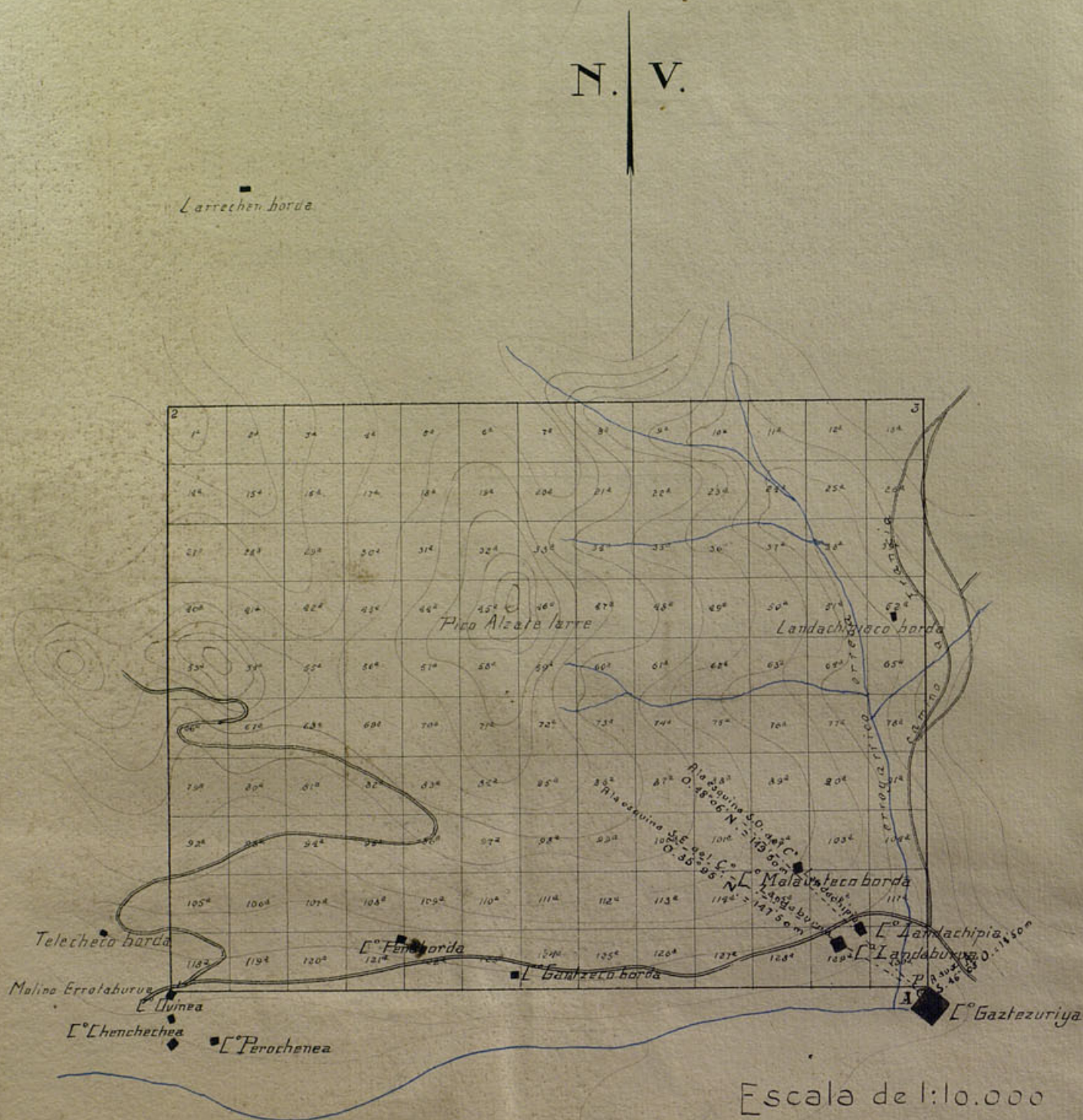
de *Navarra*

Número de su expediente *2548*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de lignito titulada Enrique
(número 2548...) sita en el paraje nombrado Barrio de Ziaua Kua término de Vera



EXPLICACIÓN

P punto de partida es la esquina N
del caserio de Ziaua Kua

1 2 y 3.....estacas

1.ª 2.ª a 130.....pertenencias.

San Sebastián 30 de JUNIO de 1923

El Auxiliar Facultativo,

Carlos P. M.

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

G. Ariza

Dario de Arana



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de 130 pertenencias para la mina de Lignito
 nombrada Enrique cuyo expediente tiene el núm. 2548 sita en Barrio de Zuau Hua
 término municipal de Vera demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 20 de Febrero
 de 1923 por el Ingeniero que suscribe el 18, 19 y 20 de Junio de 1923

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

372023 BAROJA

	BRUJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
De P. a un punto auxiliar A		5.46° 50'	13' 50"
De aux. A a la esquina S.O. del caserio Landadupia		0.48° 06'	149' 50"
De id. A a la esquina S.E. del caserio Landadupia		0.35° 35'	147' 50"

LINEAS DE LA DEMARCACION

DESDE	BRUJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P. a 1		Oeste	1300	1.500.000	Molino de Errotaburua	Terrano Franco
1. a 2		Norte	1000		Monte Gorostiñaga	
2. a 3		Este	1300		Monte Baderco malda	
3. a P		Sur	1000		"	
San Sebastián 30 de Junio de 1923						
Dado y firmado						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo del ^{teodolito Troughton} ~~la brújula~~ que se empleó para esta operación está dividido en ^{400°} ~~360°~~, partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de 14'29 al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 28 de Mayo de 1923

El punto de partida es la esquina Norte del caserío de Gastorueña por ser imposible extenderse al aparato en el centro del caserío que es el punto de partida designado por el registrador.

Araus

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2148
de la mina de *Liquito* titulada
Cusique
del término de *Vera (Navarra)*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de *130 pertenencias*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *18, 19 y 20*
de junio de 1923

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *20* de *junio*
de 1923.

EL INGENIERO.

José de Arango

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

Illmo Sr. Gobernador civil

Aprobadas por esta Jefatura las operaciones facultativas de que formaba parte la demarcación de la mina nombrada "Enrique" número dos mil quinientos cuarenta y ocho de ciento treinta pertenencias de mineral de lignito, el Ingeniero Jefe que suscribe estima procedente distribuir conforme está ordenado el depósito constituido para gastos de demarcación, previo desglose y remisión del oportuno resguardo a la Delegación de Hacienda con orden de abono a favor del Habilitado del personal, y notificar al registrador para que en el plazo de diez días presente el papel de reintegro que corresponda por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, toda vez que no debe imponerse condición especial alguna a la concesión que en su día se otorgue.

V.S. señor Gobernador resolverá.

San Sebastián 9 de julio de 1923

El Ingeniero Jefe

D. Anica

D E C R E T O = Pamplona 16 de *Julio* de 1923

Queda aprobada la demarcación de la mina de Lignito titulada "Enrique" nº 2548 del término de Vera del Bidasoa.

No siendo necesario imponer condiciones especiales a la concesión, notifíquese al interesado que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad. Desglósese la carta de pago.

El Gobernador,

Mano Laca

D I L I G E N C I A = Queda hecha la notificación en la misma fecha.

El Secretario del Gobierno civil,

Modesto Gout

Diligencia.= En virtud de lo dispuesto en el anterior decreto con fecha de hoy se desglosa la carta de pago de este expediente y se remite a la Delegación de Hacienda de la provincia con orden de abono del depósito a que corresponde a favor del Habilitado de esta Jefatura para proceder a la distribución de su importe conforme está ordenado.

Pamplona 18 de julio de 1923

El Secretario del Gobierno civil

Mudato Fort

Otra.= Hecho efectivo el depósito constituido para gastos de demarcación de la ~~sierra~~-----objeto de este expediente, en el día de hoy se distribuye su importe entre los que suscriben con sujeción a las Instrucciones vigentes.

San Sebastián 21 de Julio de 1923

El Ingeniero Jefe.

El Ingeniero comisionado,

R. Ariza

D. de Haro

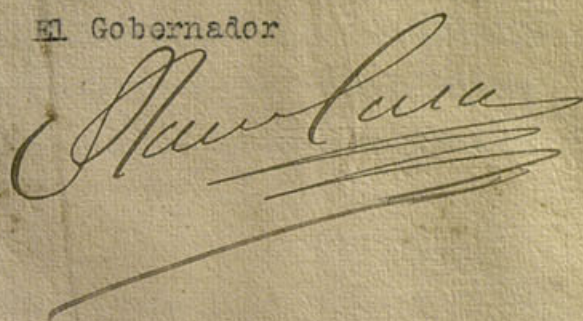
El Auxiliar facultativo,

Carlos P. Llo

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el, referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el Título de propiedad según lo establecido en el artº 56 de dicho precepto legal, dando de ello cuenta a la Dirección general de Contribuciones.

Pamplona 17 de Agosto de 1923.

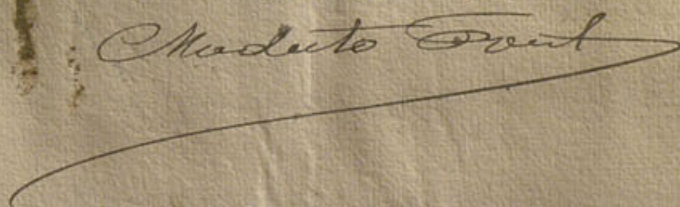
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 17 de Agosto de 1923.

El Secretario



D. MANUEL SANCHEZ-OCANA Y CHATEZ DEL VILLAR, GENERAL DE LA 13.ª DIVISIÓN Y

Gobernador civil de la provincia de Navarra,

Por cuanto á Don Ildefonso Marzano Imola
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
liguito denominada "Marique" cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil quinientos cuarenta y ocho
sitá en Term del Bidasos término municipal de
Term del Bidasos de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciem-
bre de 1868, el presente título de propiedad de ciento treinta
pertenencias, que componen un millón trescientos mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Darío de Arana
fechado en San Sebastián á treinta de junio
de mil novecientos veintitres con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme a las reglas del arte, sometiéndose él y sus traba-
jadores a las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, a menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Nicanor Navarro Ymo-

la propiedad de la _____ mina de Aguito
denominada "Barrique" _____ mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez y siete de octubre de
mil novecientos veintitres. Alonso

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al reintegro del título de propiedad de la mina de lignito denominada «Enrique», expediente nº 2.548, de ciento treinta pertenencias, sita en término de Vera del Bidasoa, la cual es de la propiedad de D. Micanor Navarte.

Pamplona 17 de Octubre de 1923.

El Gobernador

A.O.459.554★

PROVINCIAS



Gobierno civil de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al número 3402 folio 45 del libro correspondiente.

El Secretario,

Modesto Ercilla

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al reintegro de ciento treinta pertenencias de la mina de lignito denominada "Enrique", expediente nº 2.548, la cual es de la propiedad de D. Nicenor Narvarte.

Pamplona / 4 de Octubre de 1923.
El Gobernador

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Narciso', written over a horizontal line.

A.O.459.555★

PROVINCIAS





3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.0.438.418★

Corresponde al reintegro de ciento treinta pertenencias de la mina de lignito denominada "Enrique", expediente nº 2.548, la cual es de la propiedad de D. Nicenar Harvarte.

Pamplona 17 de Octubre de 1923.
El Gobernador



PROVINCIA



Y para este fin en cumplimiento del artículo 7.º del Reglamento

5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.O. 905.589★



Corresponde al reintegro de ciento treinta pertenencias de la mina de lignito denominada "Enrique", expediente nº 2.548, la cual es de la propiedad de D. Nicenar Barvarte.

Pamplona 17 de Octubre de 1923.
El Gobernador

PROVINCIAS



D. MEDRADO JUAN CAMPOS, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN
CIVIL, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 13 de agosto último
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del indicado mes, y, por tanto
firme el 18 del mes de septiembre, se ha otorgado la concesión

de la mina de lignito número 2542 denominada
"Sancti Spiritus" sita en término municipal de
Vera del Bidasoa de ciento treinta
pertenencias; cuya mina denunció D. Eleonor Navarro Iracola
vecino de Iruia (Guipúzcoa)
y á quien representa D. Manuel Martínez Roñas
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á diez
y siete de octubre de mil novecientos veintifres.

V.º B.º
EL GOBERNADOR,



Medrado Juan

Diligencia. = Para haver constancia que en el dia de hoy se presente poder
otorgado por D. Manuel Navarrete ante el Notario de
Don D. Jose Ortiz, por el que se nombra representante a
D. Jose Martinez Moria para que en nombre de aquel inter-
 venga en asuntos numerados.

Pamplona 5 de Mayo de 1924

El Notario

Modesto Ego

He recibido el Título de propiedad y papel de pagos
al Estado correspondiente al rentigo de agua y de per-
tencias demarcadas de la muni. Curique, expediente
nº 2548, así como el plano de demarcación de dicha muni.

Pamplona 5 de Mayo de 1924

[Signature]

A fin de que esa Jefatura de su digno cargo omita informe, adjunto remito a V.S. el escrito que me ha dirigido D. Nicamor Navarte, vecino de Irún, solicitando se le admita la renuncia de la mina "Enrique", expediente nº 2548, acompañando carta de pago acreditativa de haber sido satisfecho el impuesto de canon de su superficie del año actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 16 de Noviembre de 1925.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Alava, Guipuzcoa y Navarra

San Sebastian.

24



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Me honro con remitir adjunto a V.I.
debidamente informada, la instancia de renuncia
de la mina Enrique nº 2548 del término de Vera
Dios guarde a V.I. muchos años.

San Sebastián 19 de Noviembre de 1925

El Ingeniero Jefe

R. Ariza

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
RECEIVED GENERAL

57 21

Ilmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

25

EXCMO SEÑOR

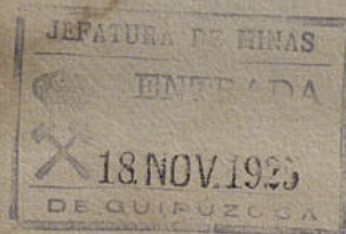
El que suscribe NICANOR NARVARTE IRAOLA , mayor de edad , -
casado y vecino de Irun (Guipuzcoa) a V.E. respetuosamente
expone :

Que en uso de las facultades que le concede el
artículo noventa y cuatro del vigente Reglamento de Minas,
renuncia a la mina titulada " ENRIQUE " expediente numero
2548 de mineral de lignito , de ciento treinta pertenencias,
situada en el termino municipal de VERA (Navarra) .-

Y habiendose satisfecho ya el pago del canon
de superficie del año actual , espera sea aceptada esta
renuncia por V.E. , cuya vida guarde Dios mucho años .

IRUN (Guipuzcoa) a 10 de Noviembre de 1925

Nicanor Narvarte Iraola



EXCELENTISIMO SEÑOR . GOBERNADOR CIVIL de la PROVINCIA de NAVARRA .-
PAMPLONA .-

De-

I N F O R M E — Sr. Gobernador

Visto el precedente escrito, por el cual en uso de las facultades que le confiere el artículo 94 del vigente Reglamento, D. Nicano Narvarte Iraola renuncia a la mina "Enrique" nº 2548 del término de Vera, y habiendo cumplimentado, el mismo, lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento, procede a juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad de la citada mina, comunicar a la Dirección General de Rentas Públicas la caducidad y publicar en el Boletín Oficial dentro del plazo de cinco días la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.I. no obstante, se servirá resolver.

San Sebastian 19 de Noviembre de 1925

El Ingeniero Jefe

R. Ariza



Pro-

videncia.- Visto el precedente escrito presentado por D.Nicanor Narvarte renunciando la mina Enrique, expediente nº 2548, y visto el informe favorable dado por la Jefatura de Minas, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando el expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas públicas oportunamente y advirtiéndolo:

1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 13 de Abril de 1913 podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud y si fueran varios serán admitidos todos previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias son de 10 a 14 los días laborables.

Pamplona 23 de Noviembre de 1925.

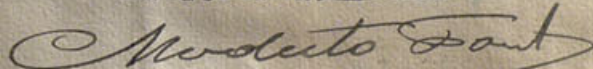
El Gobernador



Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 23 de Noviembre de 1925.

El Secretario



CORT

CAP

Oro

Cale

En el dia de hoy, y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, he dictado providencia admitiendo la renuncia de la mina "Enrique", expediente número 2548, presentada por D. Nicanor Narvarte, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno.

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, como representante del registrador D. Nicanor Narvarte.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 23 de Noviembre de 1925.

Sento

Sr. D. José Martínez Morea, vecino de esta Capital.

de

PROVINCIA DE



Navarra

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 257 del registro parcial núm.

PRESUPUESTO DEL AÑO 1926

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO 6 Contribución

D. Nicomén Navarret

Clasificación de los valores.

Oro, plata y billetes

Calderilla.....

EN JUNTO.

(Sello de la oficina.)

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de

quinientas veinte y tres por 100
de un presupuesto de 1926 de la
misma

1889

única

20



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Dado en Madrid a 11 de Mayo de 1926

El Tesorero de Hacienda,

TOME RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

No Obstante

Sentado en Intervención el día 11 de Mayo de 1926 al núm. 268 del Registro de ingresos.

Sentado en Tesorería al núm.

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de veintitrés del pasado mes, inserta en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día veinticinco del mismo y por tanto firme el día de hoy, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de lignito denominada "Enrique", expediente número dos; mil quinientos cuarenta y ocho, sita en término de Vera de Bidasoa que era de la propiedad de D. Nicanor Narvarte Iraola.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas públicas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

Vta Bna

El Gobernador

Ilmo. Señor

En cumplimiento de lo que está prevenido, adjunta tengo el honor de remitir a V.I. certificación acreditativa de haber sido caducada la mina de lignito denominada "Enrique", expediente nº 2548, que era de la propiedad de D. Nicanor Narvarte Iraola.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona 4 de Diciembre de 1925.

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas
Madrid.



MINIST.^o DE HACIENDA:
DIRECCIÓN GENERAL:
DE CONTRIBUCIONES:

Guirique.



En cumplimiento de lo dispuesto
en el párrafo 3.^o del art. 14 del vi-
gente Reglamento sobre la tributación
minera, este Centro directivo acusa
recibo a V. S. de la _____ certificacion _____
de *renuncia total de la mi-
na* a que se refiere su oficio
de *4 actual*.
y que se especifica _____ al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de *Oct* de 1925.

El Director general,

P.D.

Jesús Manichalón

Sr. Gobernador civil de la provincia de

Navarra

Pamplona